

28290 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.156/1994, promovido por «Fontaga, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.156/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Fontaga, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 de julio de 1993 y 20 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 12 de julio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Fontaga, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 20 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por virtud de la que, en esencia, se desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior Resolución de 8 de julio de 1993, que concedió el registro del Modelo Industrial número 126.589, serie A «Envase» y contra esa anterior Resolución en cuanto concedió ese registro, del tenor explicitado con anterioridad, y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28291 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.509/1994, promovido por «Matma, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.509/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Matma, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de junio de 1993 y 23 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 25 de noviembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «Matma, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fechas 3 de junio de 1993 (BOPI de 1 de agosto de 1993), confirmada en reposición por la de 23 de mayo de 1994, y que concedieron a Jim-Nin SCP la inscripción de la marca mixta (gráfico-denominativa) española «Jim-Nin» número 1.617.672, para productos de la clase 39 del nomenclátor oficial, en concreto «servicios de almacenamiento, distribución y transporte de toda clase de prendas de vestir» (clase 39 del nomenclátor oficial); y consistente en parte de la razón social «Jim Nin» escrita con letras de trazo fino, acompañada en su parte derecha por un dibujo de forma triangular, a modo de patrón de camisa, en el que se inscriben diversas formas fonéticas, y sobre dicho dibujo aparece otro de forma rectangular, todo ello tal y como muestra el diseño adjunto, Resoluciones que se confirman en su integridad por ser en todo conformes con el ordenamiento jurídico.

No se hace expresa imposición de las costas procesales causadas en este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28292 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 549/1995, promovido por «Clesa, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 549/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Clesa, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 24 de enero y 25 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 17 de mayo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ungría López, en nombre y representación de «Clesa, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos nulas las Resoluciones registrales impugnadas, debiendo denegarse la inscripción de la marca «Clesa», solicitada (número 1.656.367); sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28293 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.398/1995, promovido por «Banco Atlántico, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.398/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Banco Atlántico, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 7 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso deducido por la representación procesal de «Banco Atlántico, Sociedad Anónima», contra los actos a que el mismo se contrae, actos que anulamos, así como la inscripción de marca que en el primero de ellos se efectúa; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28294 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 622/93, promovido por «Lico Leasing, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 622/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lico Leasing, Sociedad Anónima» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de mayo de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 24 de noviembre de 1992, se ha dictado, con fecha 4 de junio de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: